

ASUNTO: Derechos de autor en la plástica escénica

Informe: “II Jornada de Derechos de Autor en la plástica escénica, audiovisual y cinematográfica”

Organizado por AAPEE, AAI y AEC

Madrid, 23 de abril de 2019

El pasado 23 de abril, la SGAE acogió la segunda edición de la Jornada de Derechos de Autor en la plástica escénica, audiovisual y cinematográfica, en la que FAETEDA participó como ponente.

Este encuentro estableció un marco de diálogo sobre los derechos de autor de los técnicos que participan en los espectáculos de las artes escénicas, tales como iluminadores, escenógrafos, diseñadores de vestuario, técnicos de sonido, entre otros.

La jornada estuvo organizada por la Asociación de Artistas Plásticos Escénicos de España (AAPEE), la Asociación de Autores de Iluminación (AAI) y la Asociación Española de Directoras y Directores de Fotografía (AEC), en colaboración con OISTAT España. En ella participaron: Fermín Cabal, vicepresidente de SGAE; Jesús Cimarro, presidente de FAETEDA; Porfirio Enríquez, fundador de AEC; Marta Gómez, departamento jurídico de AISGE; y Aleksandr Voronyuk, experto en derecho de propiedad intelectual.

Aleksandr Voronyuk dio inicio a la jornada con un resumen de la situación jurídica de los técnicos en diferentes países, a partir de un cuestionario realizado en noviembre de 2018. ¿Cómo son los contratos de los profesionales? ¿Cómo se refleja la figura de los técnicos en la legislación de cada país? Son algunas de las preguntas realizadas.

Fermín Cabal continúa con una reseña de los orígenes de los derechos de autor. Señala la diferencia entre los derechos morales, aquellos que pertenecen exclusivamente al autor de la obra y son irrenunciables, y los derechos patrimoniales, que corresponden a la explotación de la obra. En su opinión, la labor de los técnicos estaría relacionada con los derechos conexos, es decir, aquellos que otorgan creatividad a una obra, sin ser los autores de la misma.

Porfirio Enríquez comenta que el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, reconoce como autores de la obra audiovisual a los “a los directores-realizadores; a los autores del argumento, la adaptación y los del guión o los diálogos; y a los autores de composiciones musicales, con o sin letra”. Señala que están trabajando junto con IMAGO (Federación Europea de Cinematografía) para reconocer también a los directores de fotografía como autores.

Por su parte, Jesús Cimarro hizo hincapié en los retos que plantea la retribución de derechos de autor por parte de los artistas plásticos escénicos y reflexionó sobre las principales diferencias entre los dramaturgos, músicos y coreógrafos con otros creadores

(iluminadores, figurinistas, escenógrafos o directores de escena). *“Los autores cobran derechos de autor, pero no prestación de servicio, mientras que los artistas plásticos escénicos son retribuidos por sus servicios. [...] El texto, la música y la obra coreográfica tienen entidad en sí mismas, existen previamente a su explotación, por eso se pueden explotar de manera independiente y generar sus propios derechos de autor. Sin embargo, en el caso del teatro, aspectos como la dirección escénica, la iluminación o el vestuario dependen de un texto dramático y suelen ser fruto del encargo de un productor”*. Lo que sí les reconoce la Ley de Propiedad Intelectual, afirma, son los derechos morales sobre su creación.

Marta Gómez cierra la primera parte de la jornada explicando la labor de AISGE y opina que es necesario delimitar claramente lo que es una aportación artística y diferenciarla de otras actividades de carácter técnico. De esta manera, se podrá ver de qué modo encajar las creaciones realizadas por los técnicos en el marco legislativo actual de la Ley de propiedad Intelectual.

Se abre el turno de preguntas del público, en el que se discuten los puntos a favor y en contra de la actual legislación. El vídeo completo de la jornada puede consultarse en este [enlace](#).